



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 24 de Febrero de 2026

Año CVII

Edición No. 16 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. 3

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1 Y 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 5, 8, 9, 13, 14 Y 15 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; 1, 3, 4, 8, 11, 12, 25 Y 26 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII Y DEMÁS APLICABLES DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 Y LOS ANEXOS 23 Y 23-A (E14) DEL DECRETO NÚMERO 477 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, garantizando su derecho a la libre determinación y autonomía, así como a preservar y fortalecer su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y sus lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales. Asimismo, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de diseñar e implementar políticas públicas que aseguren el desarrollo integral de dichos pueblos y la superación de los rezagos históricos que los han afectado.

Que el último párrafo del apartado B del artículo 2o constitucional dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos deberán establecer partidas específicas en sus respectivos presupuestos de egresos, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para que los pueblos y comunidades indígenas administren y ejerzan dichos recursos conforme a la normatividad aplicable.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 8o al 14, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, en armonía con el marco constitucional federal y los instrumentos internacionales en la materia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, en el apartado relativo a los Pueblos Originarios y Afroamericanos, reconoce la lucha histórica de estos pueblos por su sobrevivencia, así como la necesidad de una atención diferenciada que contribuya a mejorar sus condiciones sociales y económicas, garantizando su desarrollo integral y sustentable.

Que México es una Nación con una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, entendidos como aquellas colectividades con continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional, que conservan, desarrollan y transmiten, total o parcialmente, sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas.

Que el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que los recursos públicos deberán ejercerse bajo una política de gasto orientada al cumplimiento de los programas gubernamentales, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles para incidir positivamente en el desarrollo económico y el bienestar de la población guerrerense.

Que el artículo 46 del citado Decreto dispone que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional deberán emitir las disposiciones a las que se sujetarán los programas de inversión que cuenten con Reglas de Operación.

Que durante el ejercicio fiscal 2025 la política pública dirigida a los pueblos indígenas y afroamericanos se instrumentó a través de diversos programas con objetivos complementarios, entre ellos el Programa Bienestar y Desarrollo para los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, el Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos y el Programa Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, los cuales operaron de manera diferenciada conforme a sus respectivas reglas de operación.

Que del análisis técnico-programático, presupuestal y operativo realizado por la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, se identificó la

conveniencia de integrar en un solo instrumento programático las acciones, apoyos y servicios que anteriormente se encontraban dispersos en diversos programas, a efecto de fortalecer la coherencia de la política pública, evitar duplicidades, optimizar el ejercicio del gasto público, mejorar la focalización de los beneficios y garantizar una atención integral, transversal y articulada a la población objetivo.

Que la integración programática permite consolidar en un solo esquema operativo las acciones relacionadas con bienestar social, acceso a la justicia, reconocimiento de derechos, preservación cultural y fortalecimiento comunitario, generando mayor eficiencia administrativa, simplificación operativa, claridad normativa y mejores mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dejar sin efectos los acuerdos mediante los cuales se modificaron los programas referidos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, toda vez que sus objetivos, componentes y líneas de acción quedan sustancialmente incorporados y armonizados en el nuevo Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, evitando con ello la coexistencia de instrumentos programáticos paralelos sobre una misma materia.

Que la política pública estatal, bajo el lema "Transformando Guerrero" y en congruencia con los principios de la Cuarta Transformación, tiene como objetivo combatir de manera estructural los rezagos históricos que han afectado al estado, particularmente aquellos que impactan de forma desproporcionada a los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante acciones orientadas al bienestar social, la justicia, la atención prioritaria a comunidades con mayor marginación y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, con pleno respeto a su identidad cultural, cosmovisión y sistemas normativos propios.

Que el gobierno del estado de Guerrero ha establecido como prioridad la atención integral de los pueblos indígenas y afromexicanos, reconociendo que este sector de la población presenta los mayores rezagos sociales y económicos, especialmente en materia de ingresos, acceso a servicios y oportunidades de desarrollo.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se creó la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el objeto de proteger y preservar los derechos y la cultura de los pueblos indígenas, así como dar seguimiento a la operación de programas y acciones orientadas a su desarrollo integral. Posteriormente, y atendiendo a las reformas constitucionales y legales vigentes, dicha dependencia pasó a denominarse Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos es la instancia encargada de promover, respetar, vigilar

y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, incluyendo la prestación de asistencia legal ante los tribunales competentes, con la participación de abogadas y abogados bilingües, así como intérpretes-traductores certificados.

Que las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal responsables de ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión deberán sujetar la ejecución de los programas y proyectos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022–2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14, de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales constituyen el instrumento técnico que orienta la elaboración, estructura y contenido de dichas reglas.

Que el Programa tiene como objetivo central promover el bienestar integral de estas poblaciones, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos, y fortalecer el reconocimiento y la preservación de su identidad cultural, contribuyendo de manera directa a la reducción de las condiciones de desigualdad, pobreza, marginación y rezago social que históricamente las han afectado.

Que para el cumplimiento de su objeto, el Programa contempla un conjunto articulado de apoyos, acciones y servicios orientados tanto a la atención de necesidades inmediatas como a la consolidación de procesos de largo plazo. Entre éstos se incluyen apoyos para alimentación, pasajes y hospedaje; la atención de necesidades básicas y emergentes; la prestación de servicios de asesoría jurídica, acompañamiento, defensa y representación legal; la traducción e interpretación en las cuatro lenguas indígenas del estado: Náhuatl, Tu'un Savi, Me'phaa y Ñomndaa; la gestión de trámites relacionados con la identidad jurídica; así como acciones dirigidas a la instrumentación y efectividad de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y afromexicanos. De manera complementaria, el Programa incorpora acciones orientadas a la preservación, fortalecimiento y difusión de su patrimonio cultural.

Que la operación del Programa se estructura en tres modalidades, las cuales constituyen su eje operativo y permiten organizar de manera ordenada, coherente y funcional las acciones, apoyos y servicios dirigidos a la población beneficiaria, atendiendo a la naturaleza específica de cada intervención.

Que la Modalidad de Desarrollo Comunitario y Bienestar tiene como finalidad atender las necesidades básicas y emergentes de la población indígena y afromexicana, particularmente en materia de alimentación, movilidad, hospedaje y atención humanitaria. Esta modalidad se instrumenta mediante el otorgamiento de apoyos en especie y la prestación de servicios que contribuyan a disminuir las barreras de acceso a la salud, a la gestión social y a otros trámites y servicios esenciales.

Que la Modalidad de Acceso a la Justicia está orientada a garantizar el derecho a una defensa adecuada y al debido proceso de las personas indígenas y afromexicanas. Para ello, contempla la prestación de servicios de asesoría jurídica, acompañamiento, defensa y representación legal, así como servicios de traducción e interpretación en las cuatro lenguas indígenas del estado, incorporando de manera transversal un enfoque intercultural y de derechos humanos.

Que finalmente, la Modalidad de Cultura e Identidad se enfoca en la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos. Esta modalidad comprende acciones de promoción cultural, fortalecimiento de la medicina tradicional y la partería, la realización de encuentros culturales y la donación de instrumentos musicales, reconociendo, valorando y promoviendo los saberes, prácticas y expresiones culturales ancestrales.

Que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, ejecutará el Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, como una acción estratégica orientada a promover el bienestar integral, el acceso efectivo a la justicia, el fortalecimiento cultural y el desarrollo sostenible de estos pueblos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa **Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, como un instrumento de política pública del gobierno del estado de Guerrero, diseñado para atender de manera integral a los pueblos indígenas y afromexicanos de la entidad, con base en un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y no discriminación.

Artículo 2. La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA) será la dependencia responsable de la implementación, ejecución, coordinación, seguimiento, evaluación y administración del **Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, con apego a los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como a la normatividad aplicable.

Asimismo, la SEDEPIA será la instancia encargada de la asignación, dispersión y comprobación de los recursos del Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, las cuales tienen por objeto establecer los criterios, requisitos, modalidades, mecanismos de operación y procedimientos que deberán observarse para el acceso a los apoyos, acciones y servicios del Programa, garantizando un ejercicio eficiente, eficaz, oportuno, equitativo y transparente de los recursos públicos, así como los requisitos que deberán cumplirse para acceder al Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El estado de Guerrero se caracteriza por su amplia diversidad cultural y étnica, al albergar a cuatro pueblos indígenas—Nahua, Na Savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y Nn'anncue Ñomndaa (Amuzgo) así como a una importante población afromexicana. Estas comunidades comparten elementos fundamentales como lenguas originarias, identidad colectiva, sistemas normativos propios y formas de organización social que regulan la vida comunitaria y la toma de decisiones.

Históricamente, los pueblos indígenas y afromexicanos de Guerrero, han enfrentado condiciones estructurales de desigualdad, exclusión y rezago social, lo que ha motivado una lucha constante por el reconocimiento pleno de sus derechos individuales y colectivos, indispensables para garantizar su permanencia social, económica y cultural.

En este contexto, uno de los avances normativos más relevantes a nivel estatal fue la expedición de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en el año 2011, así como las reformas constitucionales locales de 2014, mediante las cuales se elevaron a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas y se reconoció formalmente al pueblo afromexicano en igualdad de condiciones.

A partir del año 2022, el gobierno del estado de Guerrero impulsó una política pública sostenida orientada al fortalecimiento de los derechos, la cultura y el bienestar de los pueblos indígenas y afromexicanos. En ese año se implementaron los primeros programas integrales, entre los que destacan el Programa de Atención Integral para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el Programa de Defensa y Acompañamiento Jurídico y el Programa Transformando el Desarrollo de las Culturas, sentando las bases de una estrategia institucional centrada en la protección de derechos, la atención social y el fortalecimiento cultural.

Durante el ejercicio fiscal 2023, dichas acciones se consolidaron y ampliaron mediante el Programa de Fortalecimiento de las Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y el Programa de Defensa y Asesoría Jurídica, reafirmando el compromiso del Estado con

el acceso a la justicia, la preservación cultural y la atención diferenciada de estas comunidades.

En el año 2024, la política pública evolucionó hacia un enfoque integral, con la implementación simultánea de programas orientados al bienestar social, la promoción cultural y el reconocimiento efectivo de derechos, entre los que destacan el Programa Bienestar y Desarrollo para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el Programa de Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura, y el Programa de Reconocimiento y Acceso a los Derechos, consolidando una visión intersectorial y transversal.

Para el ejercicio fiscal 2025, se fortaleció la atención integral mediante el Programa de Bienestar para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, priorizando acciones de apoyo directo, atención social y bienestar comunitario.

Finalmente, para el ejercicio fiscal 2026 se proyecta la ejecución del Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, concebido como un modelo integral y articulado que vincula bienestar social, acceso a la justicia, garantía de derechos y promoción cultural, consolidando así una política pública de largo alcance orientada a la igualdad sustantiva, la justicia social y la preservación de la diversidad cultural del estado.

No obstante, estos avances, y derivado de la reforma al artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, persiste la necesidad de desarrollar e implementar normas secundarias y mecanismos operativos que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, particularmente en contextos de alta marginación y rezago social. En este marco, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos implementa el presente Programa como un instrumento integral que articula atención social, protección jurídica y fortalecimiento cultural, reafirmando el compromiso del Estado de Guerrero con la igualdad, la justicia y el respeto a la diversidad cultural.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, en el Eje Transversal B: Igualdad de Género e Inclusión Social, específicamente con el Objetivo B.1, que consiste en implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como a su desarrollo social, económico y cultural, con base en el diálogo y la participación conjunta entre instituciones y comunidades, en un marco de respeto a los derechos reconocidos en los instrumentos legales estatales, nacionales e internacionales.

Asimismo, se alinea con la Estrategia B.1.1, orientada a generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicanos que permitan su desarrollo integral, respetando sus manifestaciones culturales y el ejercicio de sus derechos, así como con las Líneas de Acción B.1.1.1 y B.1.1.2, enfocadas en fortalecer la participación comunitaria y garantizar el acceso a una defensa adecuada, con especial énfasis en defensores bilingües.

2.1. Diagnóstico.

El estado de Guerrero concentra una de las mayores poblaciones indígenas y afroamericanas del país, asentadas principalmente en regiones con altos niveles de marginación, pobreza y rezago social. Estas condiciones estructurales han limitado históricamente su acceso a servicios básicos, oportunidades de desarrollo, mecanismos de justicia y al ejercicio pleno de sus derechos.

Guerrero es un territorio pluricultural integrado por los pueblos indígenas Nahuatl, Nahuatl (mixteco), Me'phaa (tlapaneco) y Nn'nanncue Nómndaa (amuzgo), así como por el pueblo afroamericano, cuya presencia constituye un componente esencial de la identidad histórica, social y cultural del estado.

A pesar de su relevancia, estas poblaciones enfrentan rezagos persistentes derivados de procesos históricos de exclusión, discriminación y políticas públicas insuficientes, lo que se refleja en brechas significativas en ingresos, salud, educación, vivienda, seguridad social y acceso a la justicia. Estas desigualdades generan condiciones de vulnerabilidad social y limitan su desarrollo integral.

Persisten, además, barreras estructurales en el acceso a la justicia, tales como obstáculos lingüísticos, insuficiencia de intérpretes, desconocimiento de derechos y limitada presencia institucional en comunidades de difícil acceso, así como carencias en materia de identidad jurídica que restringen el acceso a programas y servicios públicos.

Asimismo, la identidad cultural de los pueblos indígenas y afroamericanos enfrenta riesgos asociados a la pérdida de lenguas y prácticas tradicionales, aunado a contextos de vulnerabilidad social, conflictos comunitarios y situaciones de violencia que requieren atención institucional oportuna y culturalmente pertinente.

En este contexto, resulta prioritario implementar un Programa integral con enfoque intercultural y de derechos humanos que articule acciones de bienestar social, acceso a la justicia, garantía de derechos, identidad jurídica y fortalecimiento cultural. El **Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afroamericanos**, se plantea como una intervención estratégica para reducir brechas de desigualdad, fortalecer capacidades comunitarias y contribuir al desarrollo integral del estado de Guerrero.

La distribución de la población indígena y afroamericana en el estado de Guerrero se presenta en el cuadro siguiente:

Población indígena y afroamericana en el estado de Guerrero.

Población total:	3 540 685
Mujeres	1 840 073
Hombres	1 700 612
Población total hablante de lengua indígena	515 487

Población total que se autorreconoce indígena	1,198,362
Población total que se autorreconoce afroamericana	303,923

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Náhuatl	181,628
Tu'un Savi (Mixteco)	150,100
Me'phaa (Tlapaneco)	133,965
Ñomndaa (Amuzgo)	49,794

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

2.1.1. Población Potencial.

El estado de Guerrero tiene 3,540,685 habitantes, con 1,840,073 mujeres y 1,700,612 hombres, y se distingue por su diversidad cultural y étnica. En la entidad 515,487 personas hablan lengua indígena, 1,198,362 se autorreconoce como indígenas y 303,923 se autorreconoce como afroamericanas, lo que refleja la importancia histórica, social y cultural de estos pueblos y la necesidad de políticas públicas incluyentes que reconozcan y atiendan su pluralidad.

2.1.2. Población Objetivo.

Teniendo como base los índices de pobreza en Guerrero, se dará una atención prioritaria a la población con mayor grado de marginación, pobreza y rezago social, siendo esta un total 1,241,967 hombres y mujeres indígenas y afroamericanos de los 50 municipios con 40% de población indígena y afroamericana.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a 10,340 personas indígenas y afroamericanas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que resulten elegibles conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

2.1.4. Población Indígena.

Se tiene programado apoyar a mujeres y hombres de los cuatro pueblos indígenas Nahua, Na savi, Me'phaa y Nn'anncue Ñomndaa y al pueblo afroamericano.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- d) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- e) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- f) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- g) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- h) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- i) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- n) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- o) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- p) Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero.
- q) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- r) Decreto Número 181 por el que se Aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- s) Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026.
- t) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- u) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- v) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- w) Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.
- x) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Apoyos: Los beneficios económicos, en especie o en servicios que el gobierno estatal otorgará por conducto de la SEDEPIA.

Cuatro lenguas indígenas: Náhuatl, Tu`un Savi, Me`phaa y Ñomndaa.

Reglas de Operación: Las relativas a las Reglas de Operación del Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicano para el ejercicio fiscal 2026, a cargo de la SEDEPIA.

Programa: Se refiere al Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Persona Beneficiaria: Persona que cumplió con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y recibió los apoyos del programa en especie, económicos o en servicios.

Pueblos indígenas: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Pueblo afromexicano: Es la población que proviene del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial.

Reglas de Operación: Las relativas a las Reglas de Operación del Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicano para el ejercicio fiscal 2026, a cargo de la SEDEPIA.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DA: Delegación Administrativa.

DPCyAS: Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social.

DDIYA: Dirección de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

SEDEPIA: Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

ROP: Reglas de Operación del Programa.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir al bienestar integral, el acceso a la justicia y el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante la implementación de acciones y apoyos que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos individuales y colectivos, reduciendo las brechas de desigualdad y promoviendo el acceso equitativo a la justicia, la identidad jurídica y la preservación del patrimonio cultural.

3.2. Objetivos Específicos.

a) Otorgar apoyos económicos para alimentación y pasajes a personas indígenas y afromexicanas en situación de vulnerabilidad o de emergencia, que requieran trasladarse a la capital del estado de Guerrero para recibir atención médica o realizar trámites de gestoría;

b) Proporcionar alojamiento gratuito a través de la “Casa de Hospedaje Indígena y Afromexicana”, a personas que acuden a la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a realizar trámites, gestión social y/o por atención médica;

c) Brindar atención alimentaria a personas jornaleras agrícolas indígenas migrantes a través del comedor comunitario de la USI, ubicado en Tlapa de Comonfort;

d) Brindar a personas indígenas y afromexicanas con enfoque intercultural y de derechos humanos servicios de asesoría, acompañamiento, defensa y representación jurídica en las siguientes materias: administrativa, agraria, civil, penal y familiar;

e) Proporcionar a la población indígena servicios de traducción e interpretación de manera oral y escrita en las cuatro lenguas indígenas, ante instancias de procuración de justicia, administrativas y gubernamentales;

f) Garantizar la efectividad de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, a través de la instrumentación de talleres de capacitación;

g) Fortalecer la partería y medicina tradicional a través de intercambios de saberes que fortalezcan sus prácticas ancestrales dentro de sus comunidades, y

h) Preservar y difundir el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos, a través del “Encuentro Cultural de Pueblos Indígenas” y de la donación de instrumentos musicales, para fortalecer sus saberes y tradiciones.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal priorizando municipios y comunidades indígenas y afromexicanas con muy alta marginación y rezago social.

3.4. Alcances.

La seguridad social no se limita únicamente a prestaciones económicas o servicios médicos; también se expresa en los actos de solidaridad y apoyo entre las personas, que buscan el bienestar colectivo.

En este contexto, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos otorgará apoyos en efectivo, en especie o en servicios, dirigidos prioritariamente a los 50 municipios con al menos 40% de población indígena y afromexicana. La entrega de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Programa y se organizará en tres modalidades:

1. Desarrollo Comunitario y Bienestar
2. Acceso a la Justicia
3. Cultura e Identidad

Estas acciones buscan mejorar la calidad de vida y el desarrollo social y cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas.

4. Metas Físicas.

Atender las necesidades básicas y emergentes de la población indígena y afromexicana en las modalidades y servicio siguientes:

Modalidad Desarrollo Comunitario y Bienestar.

- 425 apoyos para pasajes.
- 425 apoyos para alimentación.
- 2 paquetes de insumos para la Casa de Hospedaje Indígena y Afromexicana.
- 10 paquetes de insumos para la Unidad de Servicios Integrales (USI).
- 2 traslados de personas enfermas y/o fallecidas.

Modalidad acceso a la justicia.

- 750 servicios de defensa jurídica, asesoría y acompañamiento, así como representación legal y gestión de trámites de identidad jurídica, dirigidos a personas indígenas y afromexicanas.
- 860 traducciones en las cuatro lenguas indígenas: Náhuatl, Tu'un Savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y Ñomndaa (amuzgo).
- 2 talleres de instrumentación y efectividad de los derechos.
- 4 talleres de perspectiva de género para servidoras y servidores públicos.

Modalidad Cultura e identidad.

- Donación de 39 instrumentos de música de viento.

- Un encuentro cultural de pueblos indígenas.
- Un taller para el fortalecimiento de la partería y medicina tradicional.

Servicio de Traducciones-Intérpretes.

Este servicio será mediante la contratación de 16 traductores-intérpretes hablantes de las cuatro lenguas indígenas del Estado: Náhuatl, Tu`un Savi,(Mixteco), Me`phaa (Tlapaneco) y Ñomndaa, quienes prestarán su servicio mediante contratos laborales por tiempo determinado, con la función de personas Enlaces Interculturales que estarán bajo el régimen fiscal de sueldo asimilados a salarios a favor de la población indígena, quienes previamente deberán cubrir los requisitos que estipula el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos del Programa proviene de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, Anexo 23-A publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 104, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual contempla un monto aprobado de \$7,210,000.00 (Siete millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.). No obstante, estos recursos están **sujetos a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que las metas y la calendarización del Programa podrá ajustarse en función de lo que resulte efectivo.**

Calendario de Ministración

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN 2026

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desarrollo Comunitario y Bienestar	\$ 845,788.00	\$150,600.00	\$ 89,133.00	\$ 146,807.50	\$ 88,620.00	\$ 136,600.00	\$ 95,627.50		\$ 33,600.00	\$ 33,600.00	33,600.00	\$ 37,600.00	
Servicios de defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica	\$ 2,607,740.00	\$235,602.00	\$ 223,812.00	\$ 213,812.00	\$ 223,812.00	\$ 213,812.00	\$ 213,812.00	\$ 213,812.00	\$ 213,812.00	\$213,812.00	213,817.00	\$427,626.00	
Instrumentación y efectividad de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos	\$ 211,692.00	\$ 211,692.00			\$ 4,000.00	\$ 96,552.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 99,140.00				
Perspectiva de Género Impulsada	\$ 90,000.00		\$ 26,000.00			\$ 12,000.00			\$ 12,000.00				
Festival del 9 de agosto	\$ 405,295.00			\$ 5,375.00	\$ 10,000.00	\$ 358,375.00	\$ 10,420.00	\$ 7,375.00	\$ 11,750.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 5,375.00	
Fortalecimiento de la Medicina Tradicional Indígena	\$ 133,685.00		\$ 133,685.00										
Donación de instrumentos musicales	\$ 2,955,800.00			\$ 2,929,500.00	\$ 7,544.00	\$ 4,000.00	\$ 10,756.00		\$ 4,000.00				
TOTAL	\$ 7,210,000.00	\$386,402.00	\$ 472,630.00	\$ 3,299,494.50	\$ 426,828.00	\$ 730,787.00	\$ 336,615.00	\$ 320,327.00	\$ 263,162.00	\$259,412.00	\$ 249,417.00	\$465,225.00	
TOTAL TRIMESTRAL	\$ 7,210,000.00			\$ 4,158,626.00		\$ 1,493,930.00			\$ 842,901.00			\$ 714,642.00	

Cronograma de Actividades

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2026

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desarrollo Comunitario y Bienestar													
Servicios de defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instrumentación y efectividad de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos	2				X			X					
Perspectiva de Género impulsada	4			X			X			X		X	
Festival del 9 de agosto	1					X							
Fortalecimiento de la Medicina Tradicional Indígena	1		X										
Donación de instrumentos musicales	1			X									

5.1. Gastos de Operación.

Se destinará de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, hasta un tres por ciento (3%) del presupuesto total del Programa, para gastos de operación.

Con el gasto operativo autorizado, se llevarán a cabo diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, así como la evaluación y/o asesoría externa del Programa, por un monto de \$216,300.00 (Doscientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Partida	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Total
2000	2100	2111	paquete	5	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00
2000	2100	2121	paquete	5	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00
2000	2600	2611	Litro	1620	\$ 26.00	\$ 42,120.00
3000	3300	3361	Pieza	8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00
3000	3300	3361	Pieza	2790	\$ 1.00	\$ 2,790.00
3000	3300	3361	millar	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
3000	3300	3361	millar	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
3000	3300	3361	Millar	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
	3400	3411	servicio	355	\$ 18.00	\$ 6,390.00
3000	3700	3721	Viajes	22	\$ 1,000.00	\$ 22,000.00
3000	3700	3751	día	69	\$ 1,000.00	\$ 69,000.00
Total						\$216,300.00

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios:

Las personas indígenas y afromexicanas interesadas en acceder a los apoyos, acciones o servicios del Programa Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos deberán cumplir, de manera general, con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona indígena o afromexicana.
- b) Tener domicilio dentro de las comunidades y municipios indígenas y afromexicanos del estado de Guerrero.
- c) Cumplir con los requisitos descritos en las presentes ROP.

Requisitos:

Modalidad Desarrollo Comunitario y Bienestar:

a) Pasaje y alimentación:

- Solicitud verbal o escrita dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Copia fotostática de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- Firma o huella del recibo respectivo.

b) Casa de Hospedaje Indígena y Afromexicana:

- Solicitud verbal o escrita dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Copia fotostática de identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- Cumplir con el reglamento interno vigente.

c) Comedor comunitario (USI Tlapa de Comonfort):

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando los insumos y firmado por algún integrante del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, instancia responsable de la Unidad de Servicios Integrales de Tlapa de Comonfort.
- Acta de donación de los insumos.

d) Traslados de personas fallecidas o enfermas:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la SEDEPIA debidamente firmada por un familiar o autoridad municipal comunitaria.
- Copia fotostática del acta, certificado o constancia de defunción emitida por la autoridad competente.
- Copia fotostática de identificación oficial vigente de quien realiza el trámite.
- Copia fotostática de identificación oficial vigente de la persona fallecida o enferma.
- Copia fotostática del acta de nacimiento de la persona fallecida o enferma.

- Copia fotostática de la CURP, de la persona fallecida o enferma.
- Para el caso de traslado de persona enferma, presentar copia fotostática de constancia médica u hoja de referencia, emitida por una institución de salud.

Modalidad acceso a la justicia:

e) Defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal, traducciones y trámites de identidad jurídica:

- Solicitud escrita dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se solicita, en formato libre.

f) Para la contratación de enlaces-interculturales, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud de empleo debidamente requisitada.
- Currículum vitae.
 - Contar con estudios mínimos de nivel medio superior y presentar copia fotostática del documento que acredite el grado de estudios.
- Copia fotostática del acta de nacimiento.
- Copia fotostática de identificación oficial vigente.
- Copia fotostática del comprobante de domicilio.
- Constancia de situación fiscal vigente (SAT).
- Constancia de no inhabilitado.
- Carta de antecedentes no penales vigente.
- Ser hablante de una de las cuatro lenguas indígenas del estado o pertenecer al pueblo afromexicano.

Modalidad Cultura e identidad

g) Donación de instrumentos musicales:

- Solicitud escrita avalada por la autoridad comunitaria en formato libre (número telefónico y correo electrónico) y dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de instrumentos musicales que requiere y listado de integrantes de la banda de música de viento o agrupación musical.

● Constancia emitida por una autoridad municipal que avale que la agrupación presta beneficio a la comunidad.

- Copia fotostática de identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad presentar CURP) de las y los integrantes de las agrupaciones musicales.
- Evidencia fotográfica de la agrupación.
- Acta de donación de los instrumentos.

h) Instrumentación y efectividad de los derechos, fortalecimiento de la medicina tradicional:

- Solicitud escrita dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el taller que se solicita, en formato libre.
- Firma o huella del recibo correspondiente al apoyo de pasaje.
- Copia de la identificación oficial vigente de los participantes (en caso de que los participantes sean menores de edad, anexar copia de la CURP).

i) Encuentro de pueblos indígenas:

- Firma o huella del recibo correspondiente al apoyo de pasaje.
- Copia de la identificación oficial vigente de los participantes (en caso de que los participantes sean menores de edad, anexar copia de la CURP).

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa brindará los apoyos de la siguiente forma:

Tipo	Hasta por un monto máximo de:	Periodicidad	Apoyo
Pasajes.	\$600.00	Trimestral	Económico
Alimentación.	\$200.00	Trimestral	Económico
Casa de Hospedaje.	\$60,207.50	Semestral	Servicio
Comedor comunitario de la USI, Tlapa de Comonfort.	\$26,000.00	Mensual	especie
Traslado de personas fallecidas o enfermas.	\$50,000.00	Único	servicio
Servicios de defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal y traducciones en las 4 lenguas indígenas (Enlaces Interculturales).	\$13,330.00	Mensual	servicio
Instrumentación y efectividad de los derechos.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00	Único	servicio
Donación de instrumentos musicales.	(Por agrupación) \$75,000.00	Único	especie
Encuentro cultural de pueblos indígenas.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00	Único	servicio
Fortalecimiento de la medicina tradicional.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00	Único	servicio

7.1. Características de los Apoyos.

Modalidad	Tipo	Hasta por un monto máximo de:	Forma
Desarrollo Comunitario y Bienestar	Pasajes.	\$600.00 (Por persona)	Económica
	Alimentación.	\$200.00 (Por persona)	Económica
	Casa de Hospedaje.	\$60,207.50 (Paquete)	Especie
	Comedor comunitario de la USI, Tlapa de Comonfort.	\$26,000.00 (Paquete)	Especie
	Traslado de personas fallecidas o enfermas.	\$50,000.00 (Por servicio)	Servicio
Acceso a la Justicia	Servicios de defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal y traducciones en las 4 lenguas indígenas. (Enlaces Interculturales).	\$13,330.00 (Por Enlace Intercultural)	Servicio
	Instrumentación y efectividad de los derechos.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00 (Por participante)	Servicio
	Perspectiva de género impulsada	Cafería \$ 3,000	Especie
Cultura e identidad	Donación de instrumentos musicales.	\$75,000.00 (Por agrupación)	Especie
	Encuentro cultural de Pueblos Indígenas.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00 (Por participante)	Servicio
	Fortalecimiento de la medicina tradicional.	Alimentación \$200.00 Pasajes \$600.00 (Por participante)	Servicio

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido del Programa para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2026, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA, a través de la Delegación Administrativa, será la responsable de la recepción, integración y resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente a la solventación de los recursos ejercidos del Programa que se implementará conforme a las presentes ROP, así como de la elaboración y resguardo del informe de cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, tendrá a su cargo el resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la recepción y atención de las solicitudes.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la DA, para lo cual se utilizará la metodología del Marco Lógico. Así mismo la SEDEPIA remitirá los informes respectivos a la SEFINA cada trimestre con la SEPLADER y la SCyTG, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y con base en los indicadores de resultados previstos en este precepto. Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva. Las delegaciones regionales y la DA de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo, con base en los informes presentados.

8. Criterios de Selección.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que residan en municipios con mayor marginación, pobreza y rezago social, según el apartado 2.1.2. Población Objetivo de estas Reglas de Operación.

8.1. Casos Especiales.

Los casos no previstos en las presentes ROP, serán resueltos por la persona titular de la SEDEPIA.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera y la evaluación de los daños a la población afectada y facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en la presente ROP.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los casos siguientes:

- a) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- b) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.
- c) No existan condiciones sociales y económicas para llevar a cabo las actividades.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas ROP.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos de la SEDEPIA, que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas ROP.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEDEPIA a través de la Delegación Administrativa, Dirección de Derechos Indígenas y Afromexicanos y Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social serán responsables de la planeación, coordinación, operación y ejecución de los recursos del Programa que sean liberados y deberán integrar en tiempo y forma la comprobación de los recursos ejercidos para enviar lo conducente a la SEFINA.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la DDlyA, elaborará las ROP y la DA elaborará la programación presupuestal. La implementación del Programa estará a cargo de la DA, DPCyAS y DDlyA, quienes serán responsables de brindar atención a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento de los apoyos otorgados. La vigencia de los apoyos se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes ROP y de acuerdo al calendario y a la disponibilidad presupuestal.

Las personas interesadas deberán entregar la documentación correspondiente al beneficio que solicite establecidos en las presentes ROP y deberá incluir sus datos personales para localización ya sea número telefónico o correo electrónico, en las oficinas centrales de la SEDEPIA ubicadas en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero: Avenida de la Juventud, número 5, colonia El Centenario. C.P. 39090 Tel. 747 494 9029. o en las delegaciones regionales en los municipios de Ometepepec, calle Juan Ruíz de Alarcón, número 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 741 412 0055, Chilapa de Álvarez, Guerrero, calle 8 norte, número 801, Barrio del Dulce Nombre, Tel. 756 475 0253 o Tlapa de Comonfort, Guerrero, carretera Tlapa-Puebla km 1, colonia el Tepeyac, referencia La Chozza del Indio. Tel. 757 476 0377, Guerrero.

El personal de las unidades administrativas receptoras orientará a las personas solicitantes y al recibir la solicitud, verificarán el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas ROP, si se cumple con esto entregarán el acuse de recibido a la persona solicitante, caso contrario deberán señalar los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez recibida la solicitud será valorada y turnada a la DA, DPCyAS o DDlyA según sea el caso para el debido seguimiento, la unidad competente será la encargada de contactarse con la persona solicitante en un plazo no mayor a 30 días hábiles para brindar la respuesta correspondiente ya sea verbal o por escrito.

Los datos de las personas que sean beneficiadas con el Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

10. Evaluación.


La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes ROP y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales, lo anterior de acuerdo al anexo 23, del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de

Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

Clave		Nombre	Fuente de verificación
B.1.1.1.		Porcentaje de Población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero que recibió apoyos de pago de pasajes, alimentación y apoyos para traslados de enfermos y/o fallecidos.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/objetos/objetos/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-afromexicanos/afromexicanos/
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de personas indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero que recibieron apoyo de pago de pasajes, alimentación y apoyos para traslados de enfermos y/o fallecidos.		Actividad 1.1	Eficiencia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Total de personas indígenas y afroamericanas que recibió apoyos de pago de pasajes, alimentación y apoyos para traslados de enfermos y/o fallecidos. /Total de personas indígenas y afroamericanas que solicitaron los apoyos) X100.			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	2025	
Sentido del indicador		Línea base	
Constante		Año	Periodo
		2025	Enero - Diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Año
68%- 100% (389-852)	34%- 67% (195-388)	0%- 33% (0-194)	2026
		Periodo	Valor
		Enero - Diciembre	100% (852)
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
(Total de personas indígenas y afroamericanas que recibió apoyos de pago de pasajes, alimentación y apoyos para traslados de enfermos y/o fallecidos)		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/objetos/objetos/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-afromexicanos/
Total de personas indígenas y afroamericanas que solicitaron los apoyos.		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/objetos/objetos/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-afromexicanos/
Observaciones			
Apoyos de pasajes y alimentación a la población indígena y afroamericana que se traslada fuera de sus comunidades y apoyos para traslados de enfermos o fallecidos.			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Ing. Juan Villa Espinoza		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos	Delegación Administrativa
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Delegado Administrativo		756 112 8690	delegacionsaia76@gmail.com
Elaboró		Revisó	Autorizó

Dirección General de Evaluación
 Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.sepieder@guerrero.gob.mx

		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
RAMO:		28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.		FECHA: 15/01/2026	
FONDO:		Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos					
EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social					
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.					
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la donación de instrumentos musicales.			https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obrigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades/afromexicanos/	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión		
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, beneficiadas con la donación de instrumentos musicales que promueven y difundan las expresiones culturales en sus comunidades.		Actividad 1.3	Eficiencia		
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales/ Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.) x 100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2024	
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Ascendente		2025	Enero - Diciembre	100% (330)	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (313-468)	34%- 67% (157-312)	0%- 33% (0-156)	2026	Enero - Diciembre	100% (468)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información		
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales)		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obrigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades/afromexicanos/		
Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obrigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades/afromexicanos/		
Observaciones					
Apoyos con instrumentos musicales que fortalecen la identidad de la población indígena y afromexicana.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área		
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social		
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico		
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121	dir.cultura.sala@gmail.com		
Elaboró		Revisó		Autorizó	

Dirección General de Evaluación
 Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.sepiden@guerrero.gob.mx



Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

RAMO: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. FECHA: 15/01/2026
FONDO Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social			
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.			
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre	Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida durante el encuentro cultural.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/paolo_solicitud/informacion-de-solicitud-indigenas-y-comunidades	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero atendida durante el encuentro cultural.		Actividad 1.4	Eficiencia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el encuentro cultural / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar) * 100			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	2025	
Sentido del indicador		Línea base	
		Año	Periodo
Constante		2025	Enero - Diciembre
			100% (640)
Parámetros de semaforización			
Verde		Metas	
Amarillo	Rojo	Año	Periodo
68%- 100%	34%- 67%	0%- 33%	
(333-500)	(167-332)	(0-166)	2026
			Enero - Diciembre
			100% (500)
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el encuentro cultural		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/paolo_solicitud/informacion-de-solicitud-indigenas-y-comunidades-afromexicanas
Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/paolo_solicitud/informacion-de-solicitud-indigenas-y-comunidades-afromexicanas
Observaciones			
Acciones que fortalecen y difunden la cultura de los pueblos indígenas y afromexicanos.			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social.
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121	dr.cultura.saia@gmail.com
Elaboró		Revisó	Autorizó
L.C Elizabeth Esmeralda Araujo Castro		Lic. Bonifacio Iturbide Villegas.	Mtro. Abel Bruno Arriaga
Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales		Director de Planeación y Evaluación.	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

 		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
RAMO:		28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.		FECHA: 15/01/2026	
FONDO:		Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos					
EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social					
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.					
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.					
LINEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero beneficiada con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y medicina tradicional indígena.			https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_datos/secretaria-de-mujeres-indigenas-y-afromexicanas/	
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Mide el número de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con capacitaciones para el fortalecimiento la partería y medicina tradicional indígena.		Actividad 1.5		Eficiencia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de la partería y medicina tradicional indígena. / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron las capacitaciones) X 100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2025	
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Constante		2025	Enero - Diciembre	100% (300)	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (35-50)	34%- 67% (18-34)	0%- 33% (0-17)	2026	Enero - Diciembre	100% (50)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de la partería y medicina tradicional indígena		Persona		https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_datos/secretaria-de-mujeres-indigenas-y-afromexicanas/	
Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron a las capacitaciones.		Persona		https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_datos/secretaria-de-mujeres-indigenas-y-afromexicanas/	
Observaciones					
Acciones que fortalecen el uso y la preservación de la partería y la medicina tradicional indígena					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121		dir.cultura.szia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	

Dirección General de Evaluación
 Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.sepiader@guerrero.gob.mx

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
RAMO: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.		FECHA: 15/01/2026			
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos					
EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.					
OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
B.1.1.1.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del estado Guerrero beneficiada con acompañamiento, servicios de defensa, asesorías Jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas, y trámites de identidad.			https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero que recibe apoyos, servicios de defensa, asesorías jurídicas y trámites de identidad.			Actividad 1.6	Eficiencia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas recibieron apoyos, servicios de defensa, asesorías jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad. / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron los apoyos y servicios) *100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2025	
Sentido del indicador		Línea base			
Permanente		Año	Periodo	Valor	
		2025	Enero - Diciembre	100% (3660)	
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (1075-1610)	34%- 67% (538-1074)	0%- 33% (0-537)	2026	Enero - Diciembre	100% (1610)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas recibieron apoyos, servicios de defensa, asesorías jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad.		Personas		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/	
Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron los apoyos y servicios.		Personas		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/	
Observaciones					
Apoyos y servicios de acompañamiento, defensa jurídica, representación legal, asistencia de interpretes traductores y trámites de identidad ante el Registro Civil.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Esther Gómez Pacheco		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección de Derechos Indígenas y Afromexicanos.	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Directora General de Defensa y Asesoría Jurídica		7571029369		direccionjuridicasaia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
L.C Elizabeth Esmeralda Araujo Castro Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales		Lic. Bonifacio Iturbide Villegas. Director de Planeación y Evaluación.		Mtro. Abel Bruno Arriaga Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Dirección General de Evaluación Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					



Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

RAMO:	28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.	FECHA:	15/01/2026
FONDO:	Inversión Estatal Directa		

NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
B.1.1.1.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero beneficiada con la atención en talleres para la instrumentación y efectividad de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos	https://desarrollo.guerrero.gob.mx/indicadores/secretaria-de-desarrollo-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero beneficiada con la atención en talleres para la instrumentación y efectividad de los derechos Indígenas y Afromexicanos	Actividad 1.7	Eficiencia

Método de cálculo	Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiada con la atención en talleres para la instrumentación y efectividad de los derechos Indígenas y Afromexicanos. / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron los apoyos.) *100	Porcentaje

Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	2025

Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Constante	2025	Enero - Diciembre	100% (810)

Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (107-160)	34%- 67% (54-106)	0%- 33% (0-53)	2026	Enero - Diciembre	100% (160)

Variables que conforman el indicador

Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiada con la atención en talleres para la instrumentación y efectividad de los derechos Indígenas y Afromexicanos	Personas	https://transparencia.guerrero.gob.mx/indicadores/secretaria-de-desarrollo-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron los apoyos.	Personas	https://transparencia.guerrero.gob.mx/indicadores/secretaria-de-desarrollo-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Observaciones


Acciones que contribuyen al cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos

Responsable del indicador

Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Esther Gómez Pacheco	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección de Derechos Indígenas y Afromexicanos.
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Defensa y Asesoría Jurídica	7571029369	direccionjuridicasaia@gmail.com

Elaboró	Revisó	Autorizó

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dpe@poder.guerrero.gob.mx



Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

RAMO: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. **FECHA:** 15/01/2026

FONDO: Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
B.1.1.1.	Porcentaje del personal capacitado a través de cursos, talleres y conferencias encaminadas a la Perspectiva de Género dentro de la SEDEPIA.	http://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_obtencion/secretaria-de-desarrollo-social-y-cultura/afromexicanos/
Definición		Nivel en la MIR
Mide la cantidad de personas capacitadas con cursos, talleres y conferencias encaminadas a la Perspectiva de Género dentro de la SEDEPIA.		Actividad 1.8
Método de cálculo		Unidad de Medida.
(Número de personas atendidas durante los cursos, talleres y conferencias encaminadas a la Perspectiva de Género dentro de la SEDEPIA. / Número de personas de la SEDEPIA que asistieron a las capacitaciones) * 100		Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	
Sentido del indicador		Línea base
Ascendente	Año	Periodo
	2025	Enero - Diciembre
Parámetros de semaforización		Valor
		100% (207)
Metas		
Verde	Amarillo	Rojo
68%- 100% (241-360)	34%- 67% (121-240)	0%- 33% (0-120)
Año	Periodo	Valor
2026	Enero - Diciembre	100% (360)

Variables que conforman el indicador

Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas atendidas durante los cursos, talleres y conferencias encaminadas a la Perspectiva de Género dentro de la SEDEPIA.	Personas	http://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_obtencion/secretaria-de-desarrollo-social-y-cultura/afromexicanos/
Número de personas de la SEDEPIA que asistieron a las capacitaciones.	Personas	http://transparencia.guerrero.gob.mx/portal_obtencion/secretaria-de-desarrollo-social-y-cultura/afromexicanos/

Observaciones

Acciones a desarrollar dentro de la SEDEPIA, para promover la incorporación de la perspectiva de género así como encaminar y fortalecer la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de sus derechos humanos.

Responsable del indicador

Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Enfra. Ana Yuripxi Vitervo Guevara	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Unidad para la igualdad de Género y no Discriminación.
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Analista Profesional	221 364 9796	sedepiasalud@gmail.com
Elaboró	Revisó	Autorizó

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.sepiader@guerrero.gob.mx

10.2. Seguimiento.

Para la mejora continua del Programa, así como para la integración de los informes correspondientes, la Dirección de Planeación y Desarrollo de la SEDEPIA llevará a cabo el monitoreo de los recursos asignados al Programa, en coordinación con la DA, la DPCyAS y la DDlyA, las cuales participarán en el control y seguimiento de las acciones del Programa, así como en la verificación de su cumplimiento con la normatividad aplicable.

10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Auditoría Superior del Estado, es la instancia competente para la fiscalización de los recursos asignados al Programa, en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

La entrega de los apoyos del Programa, se hará de forma directa a las personas beneficiarias; con excepción del traslado de personas fallecidas o enfermas una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los apoyos, accederán al Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado y a la disponibilidad presupuestal.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- a) Recibir la información del Programa de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- c) Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
- d) La reserva y privacidad de su información personal.

e) Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.

Obligaciones:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes ROP.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

c) Entregar la información que la SEDEPIA le requiera sobre las acciones que les fueron financiadas.

d) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada para recibir el beneficio.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

a) Proporcionar información falsa.

b) No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las ROP.

c) No emplear el apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

d) No aportar la información que la SEDEPIA le requiera sobre las acciones que les fueron financiadas.

e) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.

12.2. Proceso de Baja.

La SEDEPIA, a través de la DA, DPCyAS y DDlyA vigilarán que se cumplan las ROP.

En el caso de que la Dirección General, detecte alguna de las causas previstas en el numeral 12.1. podrá iniciar el trámite administrativo correspondiente para dar de baja a la persona beneficiaria.

13. Instancias Participantes.

La ejecución del Programa, estará bajo la responsabilidad de la SEDEPIA, que operará a través de la DA, DPCyAS y DDlyA; la SEPLADER deberá de dictaminar las presentes ROP, así como autorizar los recursos programados; la SEFINA realizará las ministraciones correspondientes de acuerdo al cronograma financiero; la DA de esta secretaría comprobará los recursos liberados y la SCyTG podrá realizar las recomendaciones pertinentes.

13.1. Instancia Normativa.

La SEDEPIA será la instancia administrativa y/o normativa responsable de la operación del Programa, con base en lo establecido en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEDEPIA, promoverá el Programa además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de los diferentes medios informativos:

Página oficial de SEDEPIA: www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx y www.guerrero.gob.mx,

Red social de Facebook: página de la SEDEPIA.

Además, podrán ser consultadas en las oficinas centrales de la SEDEPIA, en las delegaciones regionales direcciones contempladas en el numeral 9.2 de estas ROP.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes ROP.

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales, y las personas representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social, son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de captación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las funciones de los Comités de Contraloría Social son:

a) **Integración:** Se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la SEDEPIA, en el ejercicio de la contraloría social. La persona designada como vocal será, la responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEDEPIA, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b) **Capacitación y asesoría:** para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

c) **Seguimiento:** se deberá integrar un programa de trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La persona titular de la DA, DPCyAS, DDlyA o el personal que designe la persona titular de la SEDEPIA, serán encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por una o un presidente, una secretaria o secretario y una Vocalía mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa, y tendrá que ser vigilado por un solo Comité, el cual deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al Programa a través de los formatos que integran el expediente comunitario.

Se establecerán acciones de control, vigilancia y evaluación bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Estas actividades estarán a cargo de las personas integrantes de la comunidad, incluidas las personas integrantes del comité y las personas beneficiarias del Programa.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa. Las acciones para fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de la persona beneficiaria, derechos y obligaciones de los mismos.
- Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarias y beneficiarios, etc.).

14.3. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y serán utilizados para validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas centrales de la SEDEPIA o en las delegaciones regionales direcciones contempladas en el numeral 9.2 de estas ROP, vía correo electrónico: saia2127@hotmail.com o al teléfono: 747 494 9029.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía o personas beneficiarias derivadas de alguna irregularidad de cualquier hecho, actos de corrupción, omisión, desvío de recursos que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable en la operación del Programa, podrán ser presentadas por los siguientes medios:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

En las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o bien vía correo electrónico: saia2127@hotmail.com o al teléfono: 7474949029.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos acompañado de la información siguiente:

- a) Nombre de la servidora o servidor (es) público (s).
- b) Secretaría o dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Copia de Identificación oficial.
- f) Correo electrónico.
- g) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h) Número telefónico.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la SCyTG.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de

Delitos Electorales (FEPADE), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), demás autoridades competentes y en su caso, difunda el gobierno del estado, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo-2).

Se elaborará un Acta de Donación de instrumentos la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar.

La SEDEPIA, a través de la DG, garantizará la legalidad y validez del beneficio otorgado a cada persona beneficiaria mediante el Acta de Donación, la cual será debidamente resguardada por dicha Dirección.

15. Perspectiva de Género.

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afro mexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA de acuerdo al Programa, busca dar primordial atención a mujeres, para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades económicas, políticas y sociales, que permitan alcanzar su desarrollo integral.

16. Enfoque de Derechos.

Las personas que fungan como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afro mexicanes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de la materia.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, a las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el derecho de acceso a la información gubernamental. Así mismo, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorgue exclusivamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna, brindando en todo momento un trato digno, amable y respetuoso a las personas usuarias de los servicios de la SEDEPIA, entendiendo que éstos representan el motivo y razón de ser de la dependencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2

De acuerdo a el Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de COVID-19, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los usuarios, deberán ingresar a la institución con cubrebocas, protegiendo boca y nariz.
- b) Garantizar la disponibilidad de productos para la higiene de manos, así como desinfectantes de manos a base de alcohol, en todos los entornos de atención. o Implementar protocolos regulares de limpieza y desinfección para las áreas de atención de contacto frecuente para minimizar el riesgo de transmisión.
- c) Respetar la sana distancia de 1.5 metros entre personas con la finalidad de evitar aglomeraciones.
- d) El personal de intendencia mantendrá limpios los espacios de trabajo antes de usarlos con material sanitizante.

18. ANEXOS QUE REFLEJEN LA ENTREGA DEL APOYO (ECONÓMICO, ESPECIE O SERVICIOS).

- Anexo 1. MIR.
- Anexo 2. Acta de Donación.
- Anexo 3. Contrato de Trabajo.
- Anexo 4. Formato de recibo para apoyo de pasaje.

Anexo 1. MIR

Anexo 2. Acta de Donación.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ACTA DE DONACIÓN

En la localidad de _____ municipio de _____ del estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año 2026, el suscrito _____, titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan fe y al final firman para su constancia, y con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para la población indígena y afromexicana instrumentado por esta institución, en este acto hago entrega a los (las) CC. _____ de la comunidad de _____ municipio de _____ Gro, de los insumos que se relacionan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

POR LA SECRETARÍA

RECIBÍ

C. _____

C. _____

TESTIGOS

C. _____

C. _____



Anexo 3. Contrato de Trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "**LA SECRETARIA**", Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL TRABAJADOR**", ASI COMO LOS CIUDADANOS _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 18 fracción XIV, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, cuya misión es establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de dar seguimiento a la aplicación y operaciones de los programas y acciones de las dependencias Federales, Estatales y Municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas y afromexicanos.

I.2.- Que se crea mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve y que su titular ostenta el cargo de Secretario para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, lo que acredita con el nombramiento y la toma de protesta de fecha _____ expedido a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

I.3.- Que, entre sus atribuciones, se encuentra la de proporcionar la asistencia de enlaces interculturales o traductores de lengua indígena, por lo que existe la necesidad en forma transitoria de contratar los servicios de un trabajador por tiempo determinado, quien estará adscrito a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de la Secretaría con la categoría de Enlace Intercultural (Interpretes de lengua originaria).

I.4.- Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio oficial para oír, recibir, toda clase de notificaciones, citas, documentos, y demás el ubicado en Calle de la Juventud número 05, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR".

II.1.- Declara _____, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número -----, ser de nacionalidad mexicana, con instrucción de _____, con domicilio en _____, originario y vecino de _____, Municipio de _____, Guerrero, contar con ----- años de edad, estado civil -----, con capacidad legal para contratar, convenir y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios temporales a "LA SECRETARIA", además se encuentra registrado como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC._____, al corriente con el pago de sus impuestos, tal como lo acredita con la constancia de opinión de cumplimiento positiva emitida por la Sistema de Administración Tributaria.

II.3.- Sigue declarando "EL TRABAJADOR" que cuenta con la destreza, experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios, objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que señala como domicilio procesal para oír, recibir, toda clase de citas, notificaciones, documentos y demás el ubicado en _____, Guerrero, se anexa comprobante de domicilio.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN.

PRIMERA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como las modalidades a las cuales está sujeta la relación laboral y lo que dispone la Ley Federal del Trabajo, en lo relativo a la celebración del presente contrato, que, de conformidad, con las declaraciones descritas es su interés celebrar el presente contrato individual de trabajo para los efectos de formalizar sus relaciones, en los términos del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Que el presente contrato lo suscriben ante la presencia _____, quien se ostenta como Delegado Administrativo y _____, quien se acredita como Secretario Particular de "LA SECRETARIA", con domicilio oficial en Avenida de la Juventud, número 5, Colonia El Centenario, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en su calidad de testigos.

TERCERA. - Estando las partes de acuerdo en lo anteriormente descrito, así como conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, sirven en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" se compromete a prestar sus servicios a **"LA SECRETARIA"**, con la categoría de **Enlace Intercultural** (Interpretes de su lengua originaria), adscrito a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para desempeñar las funciones y actividades estipuladas en el presente instrumento jurídico o que le encomiende su titular. Previa capacitación que **"LA SECRETARIA"** le otorgará y a la que estará obligado a recibirla.

SEGUNDA. - HONORARIOS. "EL TRABAJADOR" recibirá como remuneración por sus servicios la cantidad de mismos que serán cubiertos de forma mensual por la \$, **"LA SECRETARIA"**, y **"EL TRABAJADOR"**, firmará el recibo correspondiente a los salarios devengados.

TERCERA. - INFORME DE ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR" deberá entregar a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, un informe mensual de actividades en el que se detallen cada una de las gestiones realizadas durante el periodo de que se trate, así como los informes específicos que se le requieran.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a **"EL TRABAJADOR"** la cantidad acordada en la cláusula segunda, en mensualidades vencidas.

"LA SECRETARIA", se obliga a pagar a **"EL TRABAJADOR"** el importe de 30 días de salarios por concepto de gratificación anual (aguinaldo), siempre y cuando haya prestado sus servicios durante dos contratos consecutivos de seis meses cada uno, que será cubierto antes del día 20 (veinte) del mes de diciembre del año correspondiente, o en su caso el pago proporcional al tiempo laborado, con la retención del ISR, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, **"EL TRABAJADOR"** tendrá derecho a que se le cubra la prima vacacional o en su defecto la parte proporcional de la misma, siempre y cuando reúnan los requisitos legales para tal efecto, así como el disfrute de sus vacaciones dentro del periodo en que se celebra el presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del contrato será del ocho de enero al treinta de marzo del dos mil veinticinco, periodo dentro del cual podrá ser modificado, suspendido, rescindido, de conformidad con la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, así mismo las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico será forzoso para el **"EL TRABAJADOR"** y voluntario para **"LA SECRETARIA"**, en la inteligencia que, finalizado el termino señalado en la presente cláusula, el contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para las partes, además se podrá dar por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Si terminada la vigencia de este contrato, **"LA SECRETARIA"** tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL TRABAJADOR"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LA SECRETARIA”, a través de su titular, o de la persona que el designe para tal efecto, tendrán en todo tiempo bajo su dirección y vigilancia, sus servicios personales, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato a las labores descritas en la cláusula primera, conviniendo “EL TRABAJADOR” en seguir las instrucciones que reciba de “LA SECRETARIA”, en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo.

SÉPTIMA. - IMPUESTO Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del trabajo desempeñado por “EL TRABAJADOR”, objeto de este contrato serán pagados por “LA SECRETARIA”.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Ambas partes convienen que “LA SECRETARIA” podrá, dentro de los primeros 30 días hábiles de prestación de los servicios, rescindir el presente contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad de su parte, si “EL TRABAJADOR” demuestra falta de capacidad, aptitudes o las facultades que dijo tener en las declaraciones que anteceden, o se demuestra engaño en los certificados y referencias presentados por éste.

NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL TRABAJADOR”, se obliga a no ceder en forma parcial, ni total, en favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los asuntos que se le encarguen a “EL TRABAJADOR”, para efecto de este contrato, están encuadrados en el concepto de información de “datos personales” tal y como lo establece el artículo 4º Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por contener lo concerniente a los aspectos y características más privados de quienes están en ellos involucrados, ya sea en cuanto a su estado civil, físico, económico, emocional, patrimonial, etc., por lo que está prescrito que se sean clasificados como datos confidenciales, en términos del artículo 114 Fracción II de la citada Ley, por lo que:

- A) Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad recíproca respecto de la celebración del presente contrato, así como de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrán acceso con motivo de la prestación de los servicios y a no utilizarla para fines al desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- B) “EL TRABAJADOR”, solo podrá revelar la información confidencial de “LA SECRETARIA” previo consentimiento por escrito, en cuya solicitud “EL TRABAJADOR” deberá precisar el motivo y alcance jurídico de los términos en que será revelada dicha información o cuando esté obligado a hacerlo en términos de la legislación aplicable, en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes y la cual hará de inmediato del conocimiento de “LA SECRETARIA”, quien tendrá la información de “EL TRABAJADOR” en carácter de confidencialidad un año, quedando liberado entonces de dicha obligación.
- C) Las partes acuerdan que, independientemente de la vigencia del contrato, la obligación de no revelar ninguna información a la que tuvo acceso “EL TRABAJADOR” y que siempre se considerará para que esté como confidencial subsistirá indefinida y permanentemente hasta que “LA SECRETARIA” considere innecesario conservarla en tal carácter, lo cual en su caso se hará constar por escrito especificando a cuál de ella se refiere en particular.

- D) Los resultados y/o reportes que se deriven del trabajo prestado por **"EL TRABAJADOR"** pertenecerán de manera exclusiva y permanentemente a **"LA SECRETARIA"** el cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo y/o bitácoras de operación que son propiedad de **"EL TRABAJADOR"**, cuando exista una situación que amerite una aclaración por lo que deberán ser conservados y permanecer accesible de manera indefinida del mismo modo que lo estipula en el inciso c) que antecede.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL " TRABAJADOR", será el único responsable de la ejecución del trabajo cuando no se ajusten a este contrato y/o a los acuerdos de **"LA SECRETARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA SECRETARIA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL TRABAJADOR"** a las obligaciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, siendo esta, una facultad potestativa de **"LA SECRETARIA"**.

Serán causas de rescisión los casos de incumplimiento de **"EL TRABAJADOR"** que, de manera enunciativa, más no limitativa, se refiere a continuación:

- A) Si **"LA TRABAJADORA"** no realiza los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARIA"**.
- B) Cuando **"LA TRABAJADORA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato.
- C) Cuando **"LA TRABAJADORA"** suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA SECRETARIA"**.
- D) Que presente o entregue documentación falsa o alterada, referente a su capacidad, aptitud o facultad con que se ostente.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deberá efectuar **"LA SECRETARIA"** por concepto de los servicios prestados, mismos que se pagaran ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, previo convenio de pago.

"LA SECRETARIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DECIMA TERCERA. - HORAS EXTRAS. **"EL TRABAJADOR"** no está autorizado para laborar más tiempo del señalado en la jornada, salvo que su jefe inmediato le dé orden expresa y por escrito, justificada de las circunstancias que requieran el aumento de la jornada de trabajo. Sólo con este requisito se le cubrirá el importe de la jornada extraordinaria, tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

DECIMA CUARTA. - DURACION DE LA JORNADA. Las partes se obligan que “**EL TRABAJADOR**” tendrá como jornada laboral de 08 (ocho) horas diarias, de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 (ocho) A.M. a 16:00 (dieciséis) P.M.; disponiendo de media hora para tomar sus alimentos.

Conviene ambas partes que el horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades de “**LA SECRETARIA**”.

De plena y absoluta conformidad, ambas partes convienen que fijará como días de descanso los sábados y domingos de cada semana, mismo que podrá variar de acuerdo con las necesidades de “**LA SECRETARIA**”.

DECIMA QUINTA.- PUNTUALIDAD. Las partes se obligan que “**EL TRABAJADOR**”, está obligado a checar su tarjeta y/o firmar las listas de asistencia a la entrada y salida de sus labores, por lo que la ausencia de este requisito se tomará como falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

De plena y absoluta conformidad, ambas partes convienen que en la presente clausula “**EL TRABAJADOR**”, tendrá como tolerancia en la hora de entrada hasta 15 (quince) minutos, una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, contara como retardo, y después de tres retardos se contabilizará como una falta, misma que “**LA SECRETARIA**” descontara de su salario a “**EL TRABAJADOR**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

DECIMA SEXTA. - FALTAS. Ambas partes de pleno y común acuerdo, convienen en que, si “**LA TRABAJADORA**” llegara a faltar tres días durante un mes de forma injustificada, “**LA SECRETARIA**” de forma automática dará por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad para ella.

DECIMA SÉPTIMA. - FALTAS JUSTIFICADAS. De plena y absoluta conformidad, las partes convienen que en caso de que “**EL TRABAJADOR**”, por cualquier circunstancia, se vea obligado a faltar a sus labores, deberá dar aviso a su jefe, a más tardar a las nueve horas con catorce minutos. En el entendido que el aviso no justifica la falta, pues en todo caso “**EL TRABAJADOR**” justificará su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad será únicamente el certificado médico, expedido por una institución pública, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, teniendo EL TRABAJADOR un lapso no mayor de dos días después de la falta para entregar el documento respectivo. De no hacerlo así, se le sancionará de acuerdo con la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

DECIMA OCTAVA. - DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, “**EL TRABAJADOR**” gozará como días de descanso obligatorios, los días; 01 (primero) de enero, 05 (cinco) de febrero, 21 (veintiuno) de marzo, 01 (primero) de abril, 01 (primero) y 05 (cinco) de mayo, 12 (doce) y 27 (veintisiete) de octubre, 02 (dos) y 20 (veinte) de noviembre, 01 (primero) y 25 (veinticinco) de diciembre de cada año, que se

establecen en el calendario oficial, lo anterior siempre y cuando se encuentren dentro del periodo por el que se celebra el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. "LA SECRETARIA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso en forma oportuna y por las causas legales a "EL TRABAJADOR".

Así mismo "LA TRABAJADORA" podrá dar por concluido de manera anticipada, previo aviso a "LA SECRETARIA" efectuado en un lapso de treinta días naturales con anticipación, esta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

VIGÉSIMA. - "INTERPRETACION DEL CONTRATO." Las partes convienen que para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa, respecto a la solución de cualquier conflicto o posible controversia que llegare a derivar de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en dos tantos en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los uno días del mes de ____ del año ____ (dos mil veinte____), para los usos y efectos legales a que haya lugar.

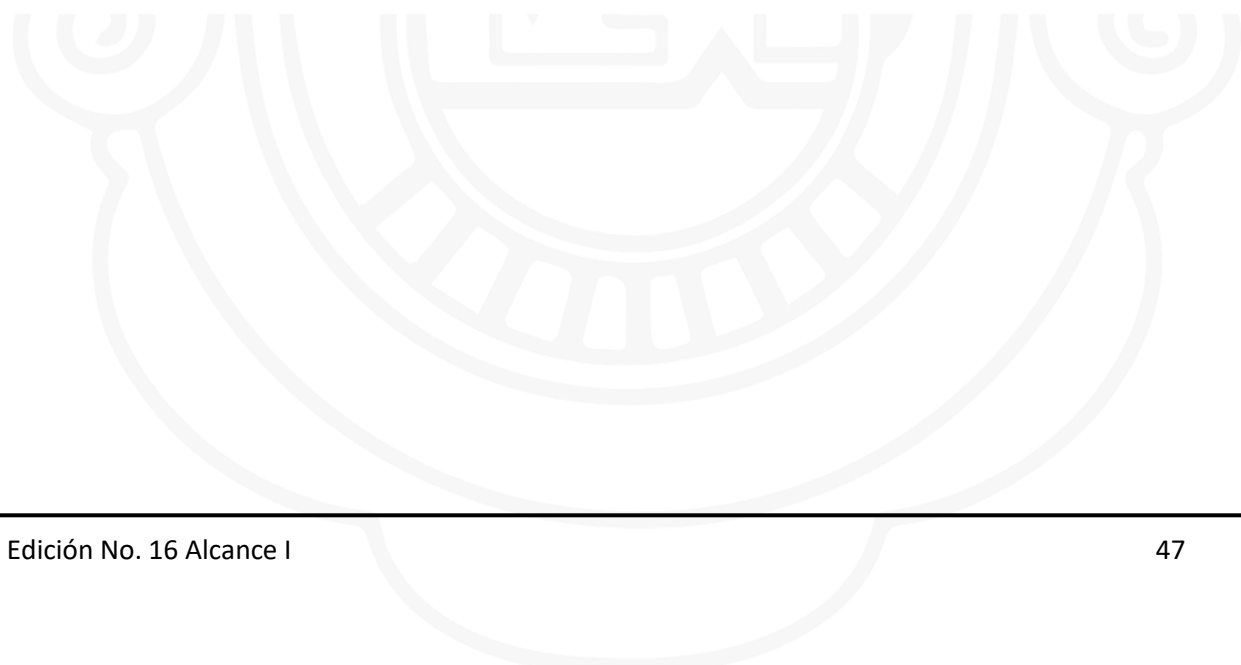
POR "LA SECRETARIA"

POR "EL TRABAJADOR"

**SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS
COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS.**

ENLACE INTERCULTURAL

TESTIGOS



Anexo 4. Formato de recibo para apoyo de pasaje y alimentación

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

**PROGRAMA: BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS**

ACTIVIDAD 1.- DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR

BUENO POR LA CANTIDAD DE: \$	Folio:
POR CONCEPTO DE: <u>APOYO PARA PASAJE</u>	
RECIBÍ (NOMBRE Y FIRMA O HUELLA)	

Chilpancingo, Guerrero a de de 2026.

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

DELEGADO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

PROGRAMA: BIENESTAR, JUSTICIA Y CULTURA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ACTIVIDAD 1.- DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR

BUENO POR LA CANTIDAD DE: \$	Folio:
POR CONCEPTO DE: <u>APOYO PARA ALIMENTACIÓN</u>	
RECIBÍ (NOMBRE Y FIRMA O HUELLA)	

Chilpancingo, Guerrero a de de 2026.

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

DELEGADO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo de modificación del Programa Bienestar y Desarrollo para los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2025; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 23, Alcance IX de fecha 21 de marzo del 2025.

Se abroga el Acuerdo de modificación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2025; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 23, Alcance IX de fecha 21 de marzo del 2025.

Se abroga el Acuerdo de modificación del Programa Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2025; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 23, Alcance VIII de fecha 21 de marzo del 2025.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa **Bienestar, Justicia y Cultura para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

MTRO. ABEL BRUNO ARRIAGA

Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.52

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.87

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 8.21

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 26.98

ATRASADOS.....\$ 41.06

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 587.72

UN AÑO.....\$ 1,261.08

Suscripciones para el extranjero

POR SEIS MESES.....\$ 1,032.33

POR SEIS MESES.....\$ 2,035.33

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial

